

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

16039 *Resolución de 5 de octubre de 2011, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan plazas para el Tercer Congreso Nacional Leer.es: compromiso con la lectura, motivos para leer.*

Mejorar la calidad de la educación es, hoy día, un objetivo prioritario para todos los sistemas educativos. Este objetivo exige que todos los miembros de la comunidad educativa contribuyan, en un esfuerzo compartido, a su consecución. La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación incide en la inclusión de las competencias básicas en los currículos, colocando la competencia lingüística en el centro. La competencia en comunicación lingüística es la competencia que facilita o impide el desarrollo de todas las demás: leemos matemáticas o ciencias naturales, como leemos música, publicidad, literatura o cine. Y lo hacemos utilizando diferentes formatos, porque leer en la era del conocimiento supone introducir en los centros y en las aulas modificaciones significativas.

Por todo lo cual, el Ministerio de Educación lanzó en noviembre de 2009 el Centro virtual www.leer.es, una iniciativa destinada a contribuir al éxito académico y a superar el abandono y el fracaso escolar a través de la lectura, considerada herramienta básica para el aprendizaje. Esta plataforma ofrece recursos para el conjunto de la sociedad y entre sus objetivos primordiales ha estado, desde el principio, apoyar la formación del profesorado y de los Formadores del Profesorado a través de cursos, congresos, seminarios y webcasts, para la formación (vídeos que muestren ejemplos de buenas prácticas o voces expertas).

Por todo ello, el Ministerio de Educación, a través del Instituto de Formación del Profesorado, Investigación e Innovación organiza el Tercer Congreso Nacional «Leer.es», que se celebrará los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2011 en Madrid.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y de acuerdo con el apartado cuatro de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE de 12 de mayo), dispongo:

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

1.1 Objeto. La presente Resolución tiene como objeto hacer pública la convocatoria para la adjudicación, de 500 plazas para la realización de la actividad el Tercer Congreso «Leer.es».

1.2 Finalidad. Esta convocatoria tiene como finalidad reflexionar sobre el compromiso con la lectura, tal como se describe en PISA, de cómo fomentarlo en el contexto escolar a condición de que sepamos difundir los valores de la lectura: por una parte, haciendo que las lecturas sean relevantes para los jóvenes lectores en relación con una diversidad de intereses; y, por otra, fomentando su autonomía en la toma de decisiones en relación con qué leer y para qué.

2. Modalidades y distribución de plazas

2.1 Se ofertan 500 plazas, distribuidas en dos modalidades:

- Modalidad A: 400 plazas, que incluyen los gastos alojamiento en régimen de pensión completa.
- Modalidad B: 100 plazas, que incluyen los gastos almuerzo.

2.2 Todos los gastos de desplazamiento correrán a cargo de los beneficiarios de las plazas.

3. Solicitudes y plazo de presentación

3.1 Solicitudes. Los interesados que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán rellenar la solicitud en la web

www.leer.es

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne los requisitos señalados en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos correspondientes.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3 Previa fiscalización del gasto derivado de la organización de la actividad formativa objeto de esta convocatoria, se abonará a la empresa o entidad adjudicataria de los oportunos procedimientos de contratación, una vez finalizada la actividad de formación y previa justificación de los gastos derivados de las mismas, con arreglo a lo establecido en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, un importe máximo autorizado de ciento ochenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho euros (186.558,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.321N.484.02 del ejercicio 2011.

4. Destinatarios

Profesionales del ámbito educativo (Profesores de educación primaria, profesores de educación secundaria, asesores de formación, coordinadores TIC, responsables de las evaluaciones de diagnóstico de las CCAA, responsables de bibliotecas escolares y representantes de las administraciones educativas autonómicas.

5. Órgano de instrucción y Comisión de selección

5.1 Órgano de instrucción. La instrucción del procedimiento de adjudicación de plazas, y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución, se llevará a cabo por el IFIIE al que se autoriza para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Resolución.

5.2 Comisión de selección. Para la selección de candidatos y adjudicación de plazas se constituirá una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

- Director General de Formación Profesional, que la presidirá, o persona en quien delegue.
- Director del IFIIE.
- Jefa del Área de Formación del Profesorado
- Jefe del Servicio de Planificación de la Formación del Profesorado
- Responsable del equipo del Centro Virtual www.leer.es

6. Criterios de valoración y adjudicación de plazas

6.1 Criterios de valoración. La selección de los participantes se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- Distribución equilibrada por Comunidades Autónomas en proporción con el número de alumnos y centros educativos.
- Orden de recepción de las solicitudes, la selección se hará por riguroso registro de entrada.

Una vez asignadas las plazas, en el caso de que existan renunciaciones, se adjudicarán a los solicitantes de la lista de espera.

6.2 Adjudicación de plazas. La adjudicación de plazas se hará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado anterior; por tanto no será suficiente para la obtención de plaza reunir los requisitos exigidos, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de plazas a conceder, de acuerdo con la distribución por actividad y modalidad establecidas.

7. Resolución de la convocatoria

7.1 La Comisión de selección, finalizado el proceso de valoración, hará públicas en la dirección de Internet:

<http://www.educacion.gob.es/educacion/profesorado/formacion/formacion-permanente/cursos-congresos.html>

Las relaciones provisionales, ordenadas por orden de prelación, de candidatos seleccionados y de candidatos que no han conseguido un número de orden que les permita obtener plaza y que constituirán la lista de espera de cada curso con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden y según la modalidad elegida, las vacantes que puedan producirse, así como la relación provisional de excluidos, indicando el motivo de su exclusión.

7.2 Contra estas relaciones provisionales los interesados podrán presentar, en los mismos lugares previstos para la presentación de solicitudes, reclamación en el plazo de tres días naturales a partir del siguiente al de su publicación. En el mismo plazo, los interesados podrán también presentar renuncia a su participación, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en la instancia de solicitud.

7.3 Una vez resueltas las reclamaciones y renunciadas presentadas, la Comisión seleccionadora hará públicas, en la dirección de Internet señalada en el apartado 7.1, las relaciones definitivas de candidatos seleccionados, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, de candidatos en lista de espera y de candidatos excluidos, y elevará al IFIIE, como órgano instructor un informe para que éste elabore la correspondiente propuesta de resolución para que, a su vez, la eleve al Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, como órgano concedente, en el plazo de quince días, y publicación definitiva en la mencionada página web. En caso de no dictarse Resolución en el plazo establecido se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

7.4 El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse llevado a cabo la resolución, la misma tendrá carácter desestimatorio.

7.5 Esta resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso – administrativo, en la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.6 Los candidatos que resulten seleccionados recibirán la oportuna comunicación por parte del IFIIE, junto con la correspondiente información complementaria.

8. Renuncias

El plazo de presentación de renunciadas será el establecido en el apartado 8.2. de esta convocatoria. No obstante, en el supuesto de que alguno de los candidatos seleccionados tuviera que renunciar con posterioridad a dicho plazo, deberá comunicarlo inmediatamente al IFIIE mediante fax: 91-7459436 o correo electrónico ifiie.congreso@educacion.es entendiéndose, en cualquier caso, que la plaza se tendrá por adjudicada a todos los efectos y con las consecuencias que esto implica para la próxima convocatoria de estas actividades.

9. *Acreditación*

El Congreso tiene una duración de 20 horas presenciales. A los participantes les será expedido, por el IFIIE, un certificado equivalente a 2 créditos.

10. *Recursos*

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo interponerse este último hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de octubre de 2011.–El Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, Mario Bedera Bravo.